



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Resolución de Reconocimiento de Ampliación de Estudios No. 9705 de 25 de noviembre 2019
Dane No. 263272000205 - Nit. No. 801004741-3

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN

FECHA: 22 de abril de 2026

DEPENDENCIA: Rectoría

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, se realizan los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de Transición hasta el grado once de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuáles se administran por el fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Decreto 4791 de 2008, 4807 de 2011 y Decreto 1075 del 2015.

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos en su artículo 2 Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

- * Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
- * Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
- * Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
- * Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
- * Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
- * Adquisición de impresas y publicaciones.
- * Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
- * Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
- * Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- * Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
- * Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Resolución de Reconocimiento de Ampliación de Estudios No. 9705 de 25 de noviembre 2019
Dane No. 263272000205 - Nit. No. 801004741-3

- * Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- * Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
- * Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

Para el fin de la presente contratación, se cuenta con la asignación presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal y que se anexa a este estudio, del mismo modo con lo planeado en el plan de adquisiciones para la presente vigencia. Los elementos que hacen parte de este requerimiento se encuentran caracterizados con el código 2.1.2.02.02.008.82221 - Servicios de contabilidad; conforme lo establecido en la codificación del PAA (Plan anual de adquisiciones).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente contrato es: Elaboración y refrendación de información contable segundo, tercer y cuarto trimestre de 2026.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Proporcionar al Rector orientación y Acompañamiento, presupuestales y financieros de la Institución.
2	Elaborar y refrendar los Estados Financieros mensuales, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2026
3	Elaboración de los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación, a través de la Secretaría de Educación Departamental. Segundo, tercer y cuarto trimestre de 2026
4	Presentación virtual, ante la página de la Dian, de las declaraciones tributarias e información exógena, de acuerdo con el calendario tributario, expedido para tal fin. Segundo, tercer y cuarto trimestre de 2026
5	Revisión de los informes de tesorería como ejecuciones presupuestales, libros de bancos y conciliaciones bancarias mensualmente.

4. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRECIO: \$4410000 (cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos m/cte)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.82221 - Servicios de contabilidad
PLAZO: 212 días a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
FORMA DE PAGO: tres pagos cada uno posterior al cierre del segundo, tercer y cuarto trimestre respectivamente y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Hacer entrega a satisfacción del producto y/o servicio contratado.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Resolución de Reconocimiento de Ampliación de Estudios No. 9705 de 25 de noviembre 2019
Dane No. 263272000205 - Nit. No. 801004741-3

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor del contrato a suscribir, se ubica en el rango de contratación de la Institución Educativa según Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), según el presupuesto de la institución educativa, así, procediendo de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), la justificación de factores de selección permiten identificar a la institución educativa que la modalidad de contratación que aplica para la determinación de la oferta más favorable para el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso es según la Modalidad descrita en el Manual de Contratación basado en los principios de favorabilidad y economía. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10.

6. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

- * Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que señale la institución educativa.
- * Prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas que aplican para la actividad, reglamentos internos y demás relacionados.
- * Para el cumplimiento del objeto del contrato, será autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas internas. La entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- * Ajustarse a los cambios de horario de actividades en la Institución Educativa, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA COBERTURA EXIGIBLE

PARA EL CONTRATISTA.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.

- * Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, si hubiere lugar a ello.

Descripción de Garantías.

Si diera lugar a requerir Garantías en el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato si fuese requerido por la Institución Educativa para el perfeccionamiento del Contrato, una garantía única a favor de la institución educativa, con las siguientes coberturas:

- * Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- * Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Es de aclarar que lo descrito anteriormente solo es requisito si fuere necesaria la adquisición de una de las pólizas mencionada, para lo cual quedará descrito en la minuta contractual firmada por las partes.

PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Que el contratista no asuma todas sus obligaciones laborales, y solidariamente se establezca un vínculo de solidaridad, para lo cual la institución educativa conservará toda la documentación del proceso, que, ante el evento, le permita demostrar ante autoridad laboral competente, que no tiene condición de empleador.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Resolución de Reconocimiento de Ampliación de Estudios No. 9705 de 25 de noviembre 2019
Dane No. 263272000205 - Nit. No. 801004741-3

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los Bienes o Servicios requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV) amparado en la Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, donde se contempla (Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 12 del decreto 2474 de 2008). Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, calidad en la prestación del servicio y el menor valor de la oferta económica para los servicios descrito en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,


WILLIAM MARÍN MORALES
Rector